

**FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO DE
MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO,
POSTÍTULO Y POSTGRADO Y ARANCELES ANUALES
DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO
2021**

DECRETO EXENTO N°002001.-

Santiago, 12 de enero de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°002608, de 1987; el D.U. N°0048829, de 2013; el Acuerdo N°80, del Consejo Universitario, adoptado en la Décimo Quinta Sesión de ese órgano colegiado, de 1° de diciembre de 2020; el Certificado de Acuerdo N°80, del Sr. Secretario del Consejo Universitario, que contiene el referido Acuerdo, de 12 de enero de 2021; y las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2° Que, según lo preceptuado por el artículo 8°, letra b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derecho de matrícula y aranceles.

3° Que, tal como lo señala el artículo 19, letra j), de los precitados Estatutos, corresponde al Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, aquiescencia otorgada por el referido órgano colegiado en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 1° de diciembre de 2020, según consta en el Certificado de Acuerdo N°80, del Sr. Secretario del Consejo Universitario, de fecha 12 de enero de 2021.

4° Que el artículo 2° del Decreto Universitario N°0048829, de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o postgrado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, preceptúa que el valor de la matrícula –tanto del derecho básico como los de aranceles carreras y programas– se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.

5° Que, de acuerdo al artículo 19, letra b), del Estatuto Institucional, corresponde especialmente al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Apruébense las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y postgrado y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes de primer año que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2021:

Artículo 1°.- Los/as estudiantes de pregrado que cursen su primer año en 2021, deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado para el año 2021 en el presente decreto.

Los/as estudiantes de postítulo y postgrado que cursen su primer año en 2021, deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.

Artículo 2°.- El derecho básico de matrícula anual será de \$149.000.- (ciento cuarenta y nueve mil pesos). Los/as estudiantes de pregrado podrán pagar dicho monto en dos cuotas, cada una de \$74.500.- (setenta y cuatro mil quinientos pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 25 de junio de 2021, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal u otra. Los/as estudiantes de postítulo y postgrado pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula.

Artículo 3°.- Fíjense los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, de primer año, en las carreras o programas que imparte la Universidad de Chile en el año académico 2021, conforme con la siguiente tabla:

**ARANCELES DE PREGRADO - ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO 2021
UNIVERSIDAD DE CHILE**

	Arancel Anual Año 2021
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	
Arquitectura	4.472.200
Diseño	4.472.200
Geografía	3.512.900
FACULTAD DE ARTES	
Etapas Básicas Artes - Artes Plásticas	2.297.200
Etapas Básicas Artes - Composición Musical	2.472.600
Etapas Básicas Artes - Danza	3.099.400
Etapas Básicas Artes - Interpretación Musical	2.472.600
Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	3.756.700
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	3.756.700
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	3.506.900
Licenciatura en Artes / Teoría e Historia del Arte	3.394.500
Licenciatura en Artes / Teoría de la Música	3.756.700
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	3.756.700
Licenciatura en Artes / Danza	3.756.700
Licenciatura en Composición Musical	3.394.500
Ingeniería en Sonido	4.376.500
FACULTAD DE CIENCIAS	
Biología con mención en Medio Ambiente	3.987.800
Licenciatura en Ciencias / Biología	3.838.000
Licenciatura en Ciencias / Física	3.680.700
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	3.680.700
Licenciatura en Ciencias / Química	3.785.600
Química Ambiental	3.987.800
Ingeniería en Biotecnología Molecular	4.376.500
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	4.133.600
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	4.133.600
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS	

Ingeniería Agronómica	4.733.000
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	4.733.000
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	
Ingeniería Forestal	4.733.000
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	
Contador Auditor	5.156.300
Ingeniería en Información y Control de Gestión	5.156.300
Ingeniería Comercial	5.749.600
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	
Ingeniería y Ciencias, Plan Común	5.995.000
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS	
Bioquímica	4.526.100
Ingeniería en Alimentos	4.422.900
Química	4.422.900
Química y Farmacia	4.526.100
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
Licenciatura en Antropología / Arqueología	3.615.900
Psicología	3.615.900
Sociología	3.615.900
Trabajo Social	3.615.900
Pedagogía en Educación Parvularia	3.615.900
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS	
Medicina Veterinaria	4.773.000
FACULTAD DE DERECHO	
Derecho	5.025.400
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES	
Licenciatura en Filosofía	3.176.300
Licenciatura en Historia	3.176.300
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas	3.176.300
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas.	3.176.300
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico-Humanistas	3.215.000
Pedagogía en Educación Básica	3.176.300
Estudios Internacionales	3.598.600
FACULTAD DE MEDICINA	
Enfermería	4.404.600
Fonoaudiología	4.543.400
Kinesiología	4.527.800
Medicina	6.527.900
Nutrición y Dietética	4.404.600
Obstetricia y Puericultura	4.404.600
Tecnología Médica	4.797.200

Terapia Ocupacional	4.404.600
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	
Odontología	6.416.700
INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS	
Administración Pública	4.084.400
Ciencia Política	4.124.100
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS	
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	4.223.700
INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN	
Periodismo	3.755.800
Cine y Televisión	4.675.300
DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA ANUAL \$	149.000

Artículo 4°.- El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario N°0048829, de 2013, que fija normas sobre pago de matrícula.

Artículo 5°.- Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

2.- Déjese sin efecto el Decreto Exento N°0032407, de 2 de diciembre de 2020, sin tramitar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO DE
MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO,
POSTÍTULO Y POSTGRADO Y ARANCELES ANUALES
DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO
2021**

DECRETO EXENTO N°002001.-

Santiago, 12 de enero de 2021.

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°002608, de 1987; el D.U. N°0048829, de 2013; el Acuerdo N°80, del Consejo Universitario, adoptado en la Décimo Quinta Sesión de ese órgano colegiado, de 1° de diciembre de 2020; el Certificado de Acuerdo N°80, del Sr. Secretario del Consejo Universitario, que contiene el referido Acuerdo, de 12 de enero de 2021; y las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2° Que, según lo preceptuado por el artículo 8°, letra b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derecho de matrícula y aranceles.

3° Que, tal como lo señala el artículo 19, letra j), de los precitados Estatutos, corresponde al Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, aquiescencia otorgada por el referido órgano colegiado en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 1° de diciembre de 2020, según consta en el Certificado de Acuerdo N°80, del Sr. Secretario del Consejo Universitario, de fecha 12 de enero de 2021.

4° Que el artículo 2° del Decreto Universitario N°0048829, de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o postgrado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, preceptúa que el valor de la matrícula –tanto del derecho básico como los de aranceles carreras y programas– se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.

5° Que, de acuerdo al artículo 19, letra b), del Estatuto Institucional, corresponde especialmente al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Apruébense las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y postgrado y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes de primer año que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2021:

Artículo 1°.- Los/as estudiantes de pregrado que cursen su primer año en 2021, deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado para el año 2021 en el presente decreto.

Los/as estudiantes de postítulo y postgrado que cursen su primer año en 2021, deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.

Artículo 2°.- El derecho básico de matrícula anual será de \$149.000.- (ciento cuarenta y nueve mil pesos). Los/as estudiantes de pregrado podrán pagar dicho monto en dos cuotas, cada una de \$74.500.- (setenta y cuatro mil quinientos pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 25 de junio de 2021, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal u otra. Los/as estudiantes de postítulo y postgrado pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula.

Artículo 3°.- Fíjense los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, de primer año, en las carreras o programas que imparte la Universidad de Chile en el año académico 2021, conforme con la siguiente tabla:

**ARANCELES DE PREGRADO - ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO 2021
UNIVERSIDAD DE CHILE**

	Arancel Anual Año 2021
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	
Arquitectura	4.472.200
Diseño	4.472.200
Geografía	3.512.900
FACULTAD DE ARTES	
Etapas Básicas Artes - Artes Plásticas	2.297.200
Etapas Básicas Artes - Composición Musical	2.472.600
Etapas Básicas Artes - Danza	3.099.400
Etapas Básicas Artes - Interpretación Musical	2.472.600
Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	3.756.700
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	3.756.700
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	3.506.900
Licenciatura en Artes / Teoría e Historia del Arte	3.394.500
Licenciatura en Artes / Teoría de la Música	3.756.700
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	3.756.700
Licenciatura en Artes / Danza	3.756.700
Licenciatura en Composición Musical	3.394.500
Ingeniería en Sonido	4.376.500
FACULTAD DE CIENCIAS	
Biología con mención en Medio Ambiente	3.987.800
Licenciatura en Ciencias / Biología	3.838.000
Licenciatura en Ciencias / Física	3.680.700
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	3.680.700
Licenciatura en Ciencias / Química	3.785.600
Química Ambiental	3.987.800
Ingeniería en Biotecnología Molecular	4.376.500
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	4.133.600
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	4.133.600
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS	

Ingeniería Agronómica	4.733.000
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	4.733.000
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	
Ingeniería Forestal	4.733.000
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	
Contador Auditor	5.156.300
Ingeniería en Información y Control de Gestión	5.156.300
Ingeniería Comercial	5.749.600
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	
Ingeniería y Ciencias, Plan Común	5.995.000
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS	
Bioquímica	4.526.100
Ingeniería en Alimentos	4.422.900
Química	4.422.900
Química y Farmacia	4.526.100
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
Licenciatura en Antropología / Arqueología	3.615.900
Psicología	3.615.900
Sociología	3.615.900
Trabajo Social	3.615.900
Pedagogía en Educación Parvularia	3.615.900
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS	
Medicina Veterinaria	4.773.000
FACULTAD DE DERECHO	
Derecho	5.025.400
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES	
Licenciatura en Filosofía	3.176.300
Licenciatura en Historia	3.176.300
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas	3.176.300
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas.	3.176.300
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico-Humanistas	3.215.000
Pedagogía en Educación Básica	3.176.300
Estudios Internacionales	3.598.600
FACULTAD DE MEDICINA	
Enfermería	4.404.600
Fonoaudiología	4.543.400
Kinesiología	4.527.800
Medicina	6.527.900
Nutrición y Dietética	4.404.600
Obstetricia y Puericultura	4.404.600
Tecnología Médica	4.797.200

Terapia Ocupacional	4.404.600
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	
Odontología	6.416.700
INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS	
Administración Pública	4.084.400
Ciencia Política	4.124.100
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS	
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	4.223.700
INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN	
Periodismo	3.755.800
Cine y Televisión	4.675.300
DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA ANUAL	\$ 149.000

Artículo 4°.- El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario N°0048829, de 2013, que fija normas sobre pago de matrícula.

Artículo 5°.- Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

2.- Déjese sin efecto el Decreto Exento N°0032407, de 2 de diciembre de 2020, sin tramitar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Facultades e Institutos
6. Programa de Bachillerato
7. Hospital Clínico de la Universidad de Chile
8. Vicerrectorías
9. Dirección Jurídica
10. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm